Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2017- MDMM

Mariano Melgar, 24 MAY 2017

VISTO:

- Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MDMM
- Carta N° 013-2017-CONSORCIO MARIANO MELGAR
- Informe S/N de la Inspección, la Ing. María del Pilar Lopez Banda, Coordinadora de Obras Públicas.
- Informe N° 261-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM la División de Obras Públicas.
- Dictamen Legal N° 227-2017-GAJ-MDMM de fecha 10 de mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Comunicado N° 009-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, hace de conocimiento de las entidades públicas y otros que: "....*De conformidad, con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1341 y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria*...";

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*** y;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170° establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliaciónde plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*** *ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.****El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitudde ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al*

contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". (subryado y cursiva nuestro);

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica",** Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MDMM, derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2016-MDMM, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA I ETAPA",** representado por el CONSORCIO MARIANO MELGAR, acreditado por su representante – C.P.C. Víctor Manuel Riquelme Aguilar;

Que, según Carta N° 013-2017-CONSORCIO MARIANO MELGAR, del 22/05/2017, el representante legal C.P.C. Víctor Manuel Riquelme Aguilar, presenta el Informe N° 05-2017 ING/JRTA-CONSORCIO MARIANO MELGAR del residente de Obra - Ing. Johnny Ronald Ticona Arcapaza, presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo N° 05 por 17 días calendario de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA I ETAPA";** por la causal de paralización de obra y su respectiva ampliación de plazo, asimismo precisa que se realiza por tratarse de un evento no atribuible al contratista, por trabajos adicionales por mayores metrados son importantes para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, mediante Informe S/N de la Inspección, la Ing. María del Pilar Lopez Banda, Coordinadora de Obras Públicas, concluye indicando que: *"...la inspección emite opinión declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, recomendando conceder al contratista 17 (diecisiete) días calendario de ampliación de plazo hasta la notificación de la aprobación del adicioanl deductivo de obra vinculante de obra N° 01.* Asimsimo, precisa que se esta afectando la ruta critica del cornograma vigente;

Que, mediante Informe N° 261-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM la División de Obras Públicas – Arq. Ketty Valdivia Ureña, señala que: La ampliación de plazo contractual y conforme al procedimiento establecido del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, el contratista presentó el sustento de la ampliación de plazo Nro. 05 de acuerdo a norma; que la división de obras públicas ha revisado la documentación presentada por el contratista y lo informado por la inspección; estando de acuerdo con que la causal de plazo es por la demora por parte de la entidad en notificar la aprobación del Adicional – Deductivo Vinculante Nro. 01 solicitado, cuya autorización viene afectando la ruta critica del cornograma vigente;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Dictamen Legal N° 227-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley.

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por (17) diecisiete días calendarios, formulada en la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA I ETAPA";** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Abastecimientos, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- SE CUMPLA con notificar al Contratista, Consorcio Mariano Melgar, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital M... GERENCIA MUNICIPAL ... AREQ...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR OFICINA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martinez Talavera
ALCALDE